

Resolución No. **1077** de **30 JUN 2017**

**“Por la cual se adjudica el legado del señor Rufino José Cuervo.  
Convocatoria Pública No. 001 de 2017**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE  
BOGOTA**

En uso de sus facultades legales y obrando de conformidad con el Acuerdo Distrital 428 de 2010,  
Decreto Distrital 400 de 2010, Decreto 001 del 1 de enero del 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Rufino José Cuervo consignó en su voluntad testamentaria lo siguiente:

*“(…) **TERCERA.** Lego a la ciudad de Bogotá, primero: las quince acciones que poseo del Banco de Bogotá, establecimiento conocido en la ciudad de la que lleva nombre, segundo: la casita en la misma ciudad de Bogotá en la cuadra quinta de la calle novena, y marcada con el número ciento, casa que compré a los herederos de D. Lucas Madero, según consta de las escrituras públicas otorgadas ante el Notario segundo del Circuito de Bogotá el seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos setenta y seis, bajo el número ochocientos diez. Hago este legado a condición y con el objeto de que Ilustre Municipalidad de la ciudad de Bogotá de integro cada año el monto neto anual del arrendamiento de dicha casa y el producto anual de las quince acciones mencionadas, o en caso de que el Banco se liquide la renta anual de los fondos que éste devolviera y que serán impuestos ó intervenidos por la misma Municipalidad, á un obrero tipógrafo bogotano de nacimiento, reconocidamente honrado, pobre y padre ó cabeza de familia, prefiriendo en igualdad de circunstancias al que sustente más numerosa familia; pero exijo que éste don se haga nunca sino una sola vez á la misma persona. La designación del obrero tipógrafo que haya de recibir este don se hará por la Ilustre Municipalidad en la sesión del veintidós de Julio de cada año y en caso de no haber sesión ese día, en la más inmediata después de esa fecha. Si llegare á faltar absoluta ó temporalmente la Municipalidad de Bogotá, haré sus veces para el cumplimiento de este legado, la Corporación que la reemplace, y si no hubiere Corporación, el Alcalde de la ciudad ó el funcionario de la misma que le reemplace en sus atribuciones. Pongo además por condición que esta donación se haga en nombre de mi amado hermano D. Ángel Cuervo, á quien inspiró siempre tierna simpatía esta modesta clase de industriales y que me manifestó la determinación de demostrársela en los términos expresados. En caso de haber obstáculo legal para dar cumplimiento á este legado, ó si por negligencia ó por cualquiera otro motivo deja de cumplirse lo que dispongo en esta cláusula de mi testamento, los bienes destinados por mí para el efecto pasarán sin condición alguna á mi heredero universal (...)” (Subrayado fuera de texto).*

Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo Distrital 55 de 1911. "Por el cual se dispone la manera de cumplir una cláusula testamentaria" en el que reglamentó el procedimiento a seguir para seleccionar al obrero tipógrafo para recibir el legado del señor Rufino José Cuervo.

Que el referido Acuerdo Distrital señaló que las solicitudes serían recibidas y estudiadas por el Concejo de Bogotá, D.C., quien se encargaría de revisar la selección del obrero tipógrafo con

Resolución No. **1077** de

**30 JUN 2017**

**"Por la cual se adjudica el legado del señor Rufino José Cuervo.  
Convocatoria Pública No. 001 de 2017"**

menor derecho y efectuaría la asignación correspondiente el 20 de julio de cada año, o en la sesión inmediatamente posterior a esa fecha.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo Distrital 45 de 1964, "Por el cual se reforman unos artículos del Acuerdo 55 de 1911", y en él señaló las fechas en las que se recibirían por esa entidad las solicitudes de los tipógrafos aspirantes, pruebas pertinentes para acreditar las calidades requeridas por el legado del señor Rufino José Cuervo y los criterios de desempate.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 428 de 2010 derogó los Acuerdos Distritales 55 de 1911 y 45 de 1964.

Que en el artículo 2° del Acuerdo Distrital 428 de 2010 se dispuso que el Alcalde Mayor, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas vigentes, debe dar cumplimiento a la voluntad testamentaria del señor Rufino José Cuervo.

Que para garantizar la debida ejecución del Acuerdo 428 de 2010 se hace necesario asignar a una entidad Distrital, Cabeza de Sector, la función de dar cumplimiento al legado del señor Rufino José Cuervo.

Que el Decreto Distrital 400 de 2010, reglamentó el Acuerdo Distrital 428 de 2010, asignando a las Secretarías Distritales de Integración Social y Hacienda, la función de dar cumplimiento a la voluntad testamentaria del señor Rufino José Cuervo.

Que el párrafo primero del artículo primero del citado Decreto estableció que la Secretaria Distrital de Integración Social, deberá adoptar el mecanismo interno que considere pertinente a efectos de coordinar, organizar y desarrollar las actividades tendientes a la recepción de solicitudes y la selección del obrero tipógrafo.

Que con el fin de garantizar los principios de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Secretaria Distrital de Integración Social, mediante resolución 0854 de 2017 se dio apertura a la Convocatoria Pública No. 001 de 2017 para entregar el legado del señor **RUFINO JOSE CUERVO**; la cual fue publicada el día 30 de Mayo de 2017 en la página web de la Secretaria Distrital de Integración Social.

Que siendo a las 10:00 am y la hora señalada para el cierre arribaron cuatro (4) postulantes interesados en la Convocatoria Pública No.001 de 2017, para entregar el legado del señor **RUFINO JOSE CUERVO**.

Que una vez fueron publicadas las evaluaciones preliminares el día 21 de junio de 2017 de todos y cada uno de los interesados, la Entidad facilito el traslado de tres (3) días hábiles, para que los postulantes conocieran sus evaluaciones, subsanaran si había lugar a ello y presentaran observaciones a las mismas.

Resolución No. **1077** de **30 JUN 2017**

**“Por la cual se adjudica el legado del señor Rufino José Cuervo.  
Convocatoria Pública No. 001 de 2017**

Que el resultado de las evaluaciones preliminares fue el siguiente:

1	ALVARO OBDULIO NEIRA MARTINEZ	CUMPLE	HABILITADO
2	IRBIN ORLANDO SUAREZ QUIJANO	CUMPLE	HABILITADO
3	WILLIAM GONZALEZ CHACON	NO CUMPLE	SUBSANAR
4	FREDY ALEXANDER CABALLERO CHAVARRO	NO CUMPLE	SUBSANAR

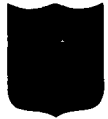
Que el día 21 de junio de 2017, el postulante **WILLIAM GONZALEZ CHACON**, subsanó el requerimiento solicitado por la Entidad, presentando diligenciada la “DECLARACION EXPTRAPROCESO Y CERTIFICACIÓN BANCARIA”, por lo tanto quedó habilitado para participar en el proceso.

Que el día 27 de junio de 2017, el señor **FREDY ALEXANDER CABALLERO CHAVARRO**, subsanó el requerimiento solicitado por la Entidad, presentando diligenciada la “DECLARACION EXPTRAPROCESO”, por lo tanto, quedó habilitado para participar en el proceso

Que una vez verificados los documentos aportados por los postulantes dentro del término del traslado, se dio publicidad al informe definitivo el día 28 de junio de 2017, cuyo resultado fue el siguiente:

1	ALVARO OBDULIO NEIRA MARTINEZ	CUMPLE	HABILITADO
2	IRBIN ORLANDO SUAREZ QUIJANO	CUMPLE	HABILITADO
3	WILLIAM GONZALEZ CHACON	CUMPLE	HABILITADO
4	FREDY ALEXANDER CABALLERO CHAVARRO	CUMPLE	HABILITADO

Que teniendo en cuenta que se presentaron más de un (1) postulante habilitados, se hizo necesario aplicar el criterio de desempate establecido en el numeral 5.1., de la Convocatoria Pública No. 001 de 2017, el cual establece: **“CUANDO HAYA MÁS DE UNA PROPUESTA HABILITADA. Una vez haya sido asignada un numero de balota para los postulantes habilitados se procederá a designar a uno de los postulantes para que una vez haya sido revuelta la balotera, se realice la expulsión de la TERCERA BALOTA, la cual será la BALOTA GANADORA DEL LEGADO DE RUFINO JOSE CUERVO”.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución No. **1077** de **30 JUN 2017**

**“Por la cual se adjudica el legado del señor Rufino José Cuervo.  
Convocatoria Pública No. 001 de 2017**

Que una vez explicadas las reglas aplicables a la selección del postulante, se lleva a cabo el sorteo para la asignación **DE LA TERCERA BALOTA**, cuyo resultado fue el siguiente:

No. DE POSTULANTE	No. DE BALOTA GANADORA	POSTULANTE ADJUDICATARIO
4	3	FREDY ALEXANDER CABALLERO CHAVARRO

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y una vez realizado el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios acreditados en la Convocatoria Pública No. 001 de 2017, en el informe de evaluación definitivo que hace parte del presente Acto Administrativo, y atendiendo los principios constitucionales, legales, el Acuerdo Distrital 428 de 2010, el Decreto Distrital 400 de 2010 y demás normas concordantes o complementarias, pero especialmente el legado del señor **RUFINO JOSE CUERVO**, el Comité Evaluador **RECOMIENDA OTORGAR EL LEGADO DISPUESTO POR EL SEÑOR RUFINO JOSE CUERVO** al postulante **FREDY ALEXANDER CABALLERO CHAVARRO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número **79.518.975**, por un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$6.364.255)**.

En merito de lo expuesto, la Secretaria Distrital de Integración Social,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR la CONVOCATORIA PUBLICA Nº 001 DE 2017, cuyo objeto es: **“OTORGAR EL LEGADO DISPUESTO POR EL SEÑOR RUFINO JOSE CUERVO”** al postulante **FREDY ALEXANDER CABALLERO CHAVARRO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número **79.518.975**, por un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$6.364.255)**, como resultado final del sorteo realizado en la audiencia del treinta (30) de junio de 2017, valor que debe ser consignado en la cuenta de ahorros No. **114040124761** del Banco **FALABELLA S.A.**, a nombre del señor **FREDY ALEXANDER CABALLERO CHAVARRO**, de acuerdo al numeral 2.4 de la Convocatoria Pública 001 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia de lo actuado a la Tesorería Distrital, con el fin de que realice la consignación pertinente al adjudicatario del legado del señor **RUFINO JOSE CUERVO**.

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora Jurídica y a la Subdirección de Contratación.

Resolución No. **1077** de **30 JUN 2017**

**“Por la cual se adjudica el legado del señor Rufino José Cuervo.  
Convocatoria Pública No. 001 de 2017**

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de 2017

*[Handwritten Signature]*

**30 JUN 2017**

**MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO  
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

**CONSTANCIA DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Convocatoria Pública No. 001 de 2017 legado del señor Rufino José Cuervo.

Elaboró	Wendy Caroline Mercado Vanegas	Asesora Subdirección de Contratación	<i>[Signature]</i>
Revisó	Paola Fernanda Beltrán	Asesora Dirección de Gestión Corporativa	<i>[Signature]</i>
Revisó	Zeida Mireya Bohórquez	Asesora Subdirección de Contratación	<i>[Signature]</i>
Aprobó	Deisy Yohana Sabogal Castañeda	Subdirectora de Contratación	<i>[Signature]</i>
Aprobó	María Clemencia Pérez Uribe	Directora de Gestión Corporativa	<i>[Signature]</i>

LEGADO RUFINO JOSE CUERVO

